



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, once de julio de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación civil

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía

Demandante: Sociedad comercial administración e inversiones comerciales S.A.
– ADEINCO S.A.

Apoderado: Lino Rojas Vargas

Demandado: Jhon Javier Volverás Cuello

Radicado: 193554089001-2022-000-06-00

Asunto: Nombramiento curadora ad - litem

Con fundamento en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., se **DISPONE:**

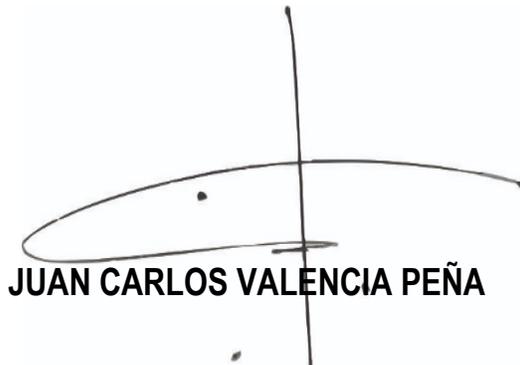
1.- Designar en el cargo de Curadora Ad – Litem del demandado Jhon Javier Volverás Cuello, a la abogada **Luz Ángela Palacio Betancourth**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.330.263 expedida en Popayán (Cauca) y portadora de la Tarjeta profesional No. 251.410 del C.S. de la J.

La aceptación del cargo deberá producirse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación con el fin de notificarla personalmente del mandamiento de pago.

2.- Comuníquese la designación a la auxiliar de la justicia (art. 49 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA